



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de setiembre de 2018

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTOS:** El Dictamen N° 007-2018-CSCyV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 662-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 341-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 116-2018-UPEM-OPP/MVES e Informe N° 109-2018-UPEM-OPP-MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 0393-2018-UDT-OGA/MVES de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el Memorando N° 330-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 272-2018-STS-GSCV/MVES e Informe N° 053-2018-STS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y el Documento N° 12632-2018 de la empresa Aplicativos S.A.C., sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Aplicativos S.A.C., y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

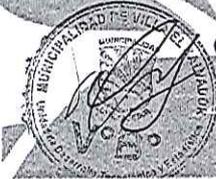
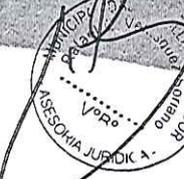
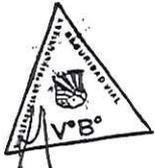
Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”*;

Que, con Documento N° 12632-2018, la empresa Aplicativos S.A.C. pone a conocimiento de la Municipalidad de Villa El Salvador la intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, para llevar a cabo un Piloto gratuito durante 6 meses, cuyo objeto consiste en generar conciencia en educación vial, contribuyendo en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro del distrito de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 053-2018-STS-GSCV/MVES y Memorando N° 272-2018-STS-GSCV/MVES, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial emite opinión favorable a la *“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”*

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





# ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de setiembre de 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

propuesta de Convenio, toda vez que, el Piloto generará conciencia sobre educación vial, y se podrá utilizar para generar eficientes reportes relacionados al tránsito que sean de competencia municipal; siendo que, con Memorando N° 0393-2018-UDT-OGA/MVES, la Unidad de Desarrollo Tecnológico emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, toda vez que, permitirá la implementación de herramientas tecnológicas para la automatización de procesos a fin de ofrecer una mejor calidad de servicios a los vecinos;

Que, con Informe N° 109-2018-UPEM-OPP-MVES e Informe N° 116-2018-UPEM-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización emite opinión favorable a la implementación del Piloto mediante la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Aplicativos S.A.C.", toda vez que, dicho instrumento tiene como finalidad generar conciencia cívica en el vecino a través de la utilización de una plataforma web que generará eficientes reportes sobre el tránsito en el marco de la lucha contra la informalidad de la creciente demanda y afluencia vehicular, por lo que, habiéndose definido los compromisos de ambas partes, y considerando las recomendaciones de las unidades orgánicas involucradas, solicita su aprobación en la próxima sesión de concejo; siendo que, con Memorando N° 330-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, señala que considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del Convenio, sin que genere ningún tipo de gasto a la Municipalidad, opina favorablemente;

Que, con Informe N° 341-2018-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Aplicativos S.A.C.", toda vez que, permitirá la implementación de un Piloto, consistente en una plataforma web que está destinada a contribuir con el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro del distrito de Villa El Salvador; por lo que, el Convenio deberá ponerse a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, con Memorando N° 662-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y Aplicativos S.A.C.";

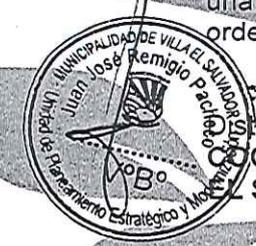
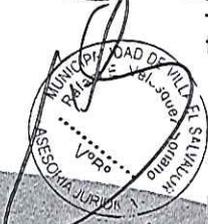
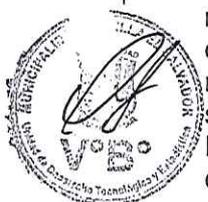
Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 007-2018-CSCyV/MVES de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Vial, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

## ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y APLICATIVOS S.A.C.", que tiene como objeto implementar un Piloto gratuito consistente en una plataforma web destinada a generar conciencia cívica en el vecino, contribuyendo con el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro del distrito de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Sr. Eloy Chávez Fernández, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y APLICATIVOS S.A.C."

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2018/MVES

Villa El Salvador, 06 de setiembre de 2018

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, realizar las acciones correspondientes a fin de implementar lo dispuesto en el Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PÍLAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ  
ALCALDE (E)





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y APLICATIVOS SAC

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran la **Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**, con RUC N° 20187346488, con domicilio en Av. Revolución s/n, distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por el señor **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ**, en su calidad de Teniente Alcalde, identificado con DNI N° 09250279, encargado del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 163-2018-ALC/MVES de fecha 05 de setiembre de 2018; y de otra parte **Aplicativos SAC**, con RUC N° 20601871719, con domicilio en Calle General Muñiz y Avenida General Pezet, Dpto. 801B (BLOCK B), distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **APLICATIVOS**, debidamente representado por el señor **GIANCARLO RATTI DAVILA**, en su calidad de Gerente General, identificado con DNI N° 42855505, facultado para suscribir el presente Convenio. El documento se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**APLICATIVOS**, es una empresa dedicada a desarrollar proyectos de alto impacto social a través del uso de tecnología (software). Entre sus desarrollos más importantes se encuentran VideoPapeleta ([www.videopapeleta.pe](http://www.videopapeleta.pe)), web responsiva orientada a mejorar el parqueo en la ciudad y Mi Cambista ([www.micambista.pe](http://www.micambista.pe)), aplicativo móvil en Android e iPhone para encontrar el mejor tipo de cambio en tiempo real.

VideoPapeleta, en adelante EL PILOTO, es una plataforma destinada a generar eficiencias en el reporte de infracciones de tránsito (parqueo) en las principales ciudades del Perú y consecuentemente facilitar el proceso de imposición de sanciones a los infractores. VideoPapeleta es un desarrollo web y próximamente un aplicativo móvil (para iOS y Android) que permite al ciudadano, una vez registrado con correo electrónico o Facebook, reportar videos de infracciones de parqueo, luego tipificar el tipo de infracción, placa, distrito y poner un comentario. Adicionalmente, VideoPapeleta recoge el lugar, hora y fecha de la infracción desde la huella digital del video (metadata), esta información es muy importante para la ejecución del proceso y



finalmente para determinar si la infracción debe ser sancionada o no (junto con la evaluación del Inspector de Tránsito y Fiscalización que debe determinar si es una falta sancionable).

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre **LA MUNICIPALIDAD** y **APLICATIVOS**, para implementar EL PILOTO, con la finalidad de contribuir en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro del distrito de Villa El Salvador, de acuerdo a las competencias de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD**:

- Determinar si las infracciones son aceptadas, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de las áreas sancionadoras y ejecutoras (Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial).
- Retroalimentación sobre el uso de la plataforma para mejoras continuas de parte de Aplicativos.
- Retroalimentación a los usuarios que registren infracciones (respuesta a los usuarios a través de la plataforma).
- Presentación de VideoPapeleta mediante acto resolutivo (Resolución Gerencial).
- Publicación educativa y promocional del uso de la herramienta en sus distintos canales digitales y tradicionales (Facebook, Instagram, Twitter, boletines, entre otros).
- Incluir a **APLICATIVOS** en eventos de presentación relacionados a la generación de conciencia sobre educación vial, responsabilidad de los vecinos y cualquier otro relacionado.
- Participar con el Equipo Técnico de desarrollo de software de la Unidad de Desarrollo Tecnológico en la implementación de enlaces del aplicativo con los sistemas de gestión propios de la Municipalidad.

Corresponde a **APLICATIVOS**:

- Brindar acceso gratuito a la Plataforma web usuario - orientada a los ciudadanos del distrito de Villa El Salvador para reportar infracciones de tránsito (parqueo principalmente, escalable a otro tipo de infracciones) mediante una filmación, tipificación y subida a la nube (servidor de Aplicativos gratuito).
- Brindar acceso gratuito a la Plataforma web municipalidad - en esta plataforma la municipalidad podrá visualizar de manera eficiente las infracciones reportadas en el distrito y con la información contenida (filmación, distrito, tipo de infracción, placa, GPS, hora, fecha y comentarios del usuario) y así podrá decidir sancionar al infractor o no.

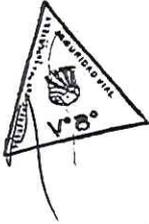
Almacenamiento gratuito de videos y fotos registradas en la plataforma hasta por



# aplicativos

1TB (equivalente a 291 videos diarios durante 6 los meses de duración del piloto). Estos videos estarán alojados en los servidores de **APLICATIVOS** y se mantendrán durante la duración del piloto de manera gratuita para el uso de **LA MUNICIPALIDAD**.

- d. Implementar progresivamente en el aplicativo, opciones de descarga de información de videos, tablas de bases de datos, reportes y consultas que sean de utilidad para la integración con los sistemas propios de la MVES.
- e. Coordinar con la Unidad de Desarrollo Tecnológico capacitaciones a nivel técnico para la implementación de mejoras al aplicativo y la capacitación y soporte al usuario final de las áreas de Transporte y Fiscalización Administrativa.



## CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES

Las partes, para efecto de coordinar acciones específicas, designan como sus representantes:

Por **LA MUNICIPALIDAD:** Ing. Frank Mendoza Velásquez  
 Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial  
[dmendoza@munives.gob.pe](mailto:dmendoza@munives.gob.pe)  
 Móvil Institucional 970162642

Por **APLICATIVOS:** Franco Rossi Ferreyros  
 Coordinador  
 DNI: 43417284  
[franco@aplicativos.pe](mailto:franco@aplicativos.pe)  
 Móvil 987565318

## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Para el desarrollo de las actividades de EL PILOTO, el presente convenio tiene vigencia de (06) meses de manera gratuita, contados a partir de la suscripción del mismo. Salvo disposición en contrario, siempre y cuando medien el interés de ambas partes expresadas por escrito.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio no irrogará gastos a **LA MUNICIPALIDAD**, estando a cargo de **APLICATIVOS**, conforme a su capacidad institucional.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:





De conformidad a lo establecido en el Artículo 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.».

Cualquiera de las partes puede dar por concluido este Convenio de Cooperación sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN O TÉRMINO DEL CONVENIO

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

**8.1** Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

**8.2** Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

**8.3** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el **CONVENIO** quedará resuelto de forma automática.

**8.4** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente **CONVENIO**.

## CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, en relación a este Convenio, se entenderá válidamente realizada entre los coordinadores designados en la CLÁUSULA CUARTA.

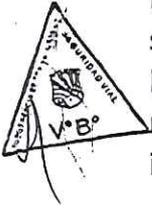
## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



# aplicativos

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, ésta deberá ser sometida a un arbitraje de derecho, a cargo de un árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



En señal de conformidad de todo lo expuesto, las partes firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los...06...días del mes de...Setiembre...de 2018.



**Eloy Chávez Fernández**  
Teniente Alcalde  
Municipalidad Distrital  
de Villa El Salvador

**Giancarlo Ratti Davila**  
Gerente General  
Aplicativos SAC

